

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 pta., cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a ella no dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en quetermina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito o b/c.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XXI (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 27 de abril.

Obras públicas

Provincia de Logroño

1124

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta primera de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Tirgo a Tormantos cuyo presupuesto asciende a 107.782'02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1928 y la fianza provisional 3.235,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición

sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 23 de mayo a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

Logroño, 23 de abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Gobierno Civil

EXPROPIACIONES

1126

Remitada por el alcalde de Quel la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del Canal de conducción de aguas a un pantano propiedad de don José María Sopranis, se publica a continuación a los efectos señalados en los artícu-

los 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Quel las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 26 de abril de 1927
 —El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Provincia de Logroño

Canal de conducción de aguas a un Pantano propiedad de don José María Sopranis

Término municipal de Quel

- 1 Fernando Marzo
- 2 Francisco Arnedo
- 3 Zoilo Marzo
- 4 Anselmo Sáenz
- 5 Angel Sáenz
- 6 Máximo Sáenz
- 7 Fortunato Sáenz
- 8 Fernando Herce
- 9 Zacarias Soldevilla
- 10 Segundo Sáenz
- 11 Antonio Alfaro
- 12 Francisco Oñate
- 13 Manuel Arnedo
- 14 Luis Oñate
- 15 Antonio Alfaro
- 16 Claudio San José
- 17 Segundo Sáenz
- 18 Antonio Alfaro
- 19 Juan Cruz Muro
- 20 Nicolasa Martínez
- 21 Mateo Rada
- 22 Justa y Manuela Martínez
- 23 Martín Pérez
- 24 Florentino Sigüenza
- 25 Saturio Alabayona
- 26 Leandro García
- 27 Simeón Delgado
- 28 Ecequiel Pérez
- 29 Pedro Martínez
- 30 Francisco Oñate
- 31 Evaristo García
- 32 Pedro Martínez

Clase las fincas: Rústicas.

Nombre del colono o arrendatario: La cultivan sus dueños.

Quel, 13 de abril de 1927.—
 El alcalde, Gregorio García.

Nota-anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

1128

Dentro del plazo concedido en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra número 32 correspondiente al 16 de marzo de 1927 relativo a aprovechamiento de aguas del Cidacos para riegos en Murillo el Cuende, ha presentado el peticionario don Dámaso Amadoz los documentos relativos al proyecto.

La instalación que se proyecta es móvil constituida por un grupo moto-bomba capaz de elevar un caudal de 5 litros por segundo a una altura manométrica de 7 metros para riego de varias fincas de propiedad del peticionario con una extensión total de 44 robadas.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Notificación del remate de un crédito hipotecario

Recaudación de la Hacienda en la zona de la Capital

Término municipal de Logroño

Ejercicio de 1925-26

Débitos por derechos reales y retiros obreros

1137

Señores herederos de doña Mariana Martínez Villar, vecina que fué de Logroño.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente *Providencia de adjudicación de bienes*. Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, la de don José Santo Domingo Zaldiverna, con respecto al crédito hipotecario que después se describirá, por el importe de once mil ciento once pesetas y once céntimos, se le adjudica al expresado crédito hipotecario y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de don Enrique Mora Arenas, de esta Capital, en el tercer día siguiente al de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once. —Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores, requiriéndoles para que concurren a dicho acto.

Crédito hipotecario que se adjudica al rematante

«Crédito hipotecario, de 25 mil pesetas, en favor de doña Mariana Martínez Villar, hoy de sus herederos, sobre la casa número 21 de la calle del Marqués de Vallejo de la Ciudad de Logroño, propia de don Julio Redón Tapiz, lindante por derecha entrando o Mediodía

casa que fué de doña Jacoba Benito, hoy de don José Santo Domingo Zaldiverna; Espalda u Oriente, herederos de don Agapito López Larios y frente, calle de su situación, respondiendo además de 3.750 pesetas por intereses al 5 por 100 anual, pagaderos por años vencidos y de 3.250 pesetas para costas y gastos, cuya hipoteca fué constituida por escritura otorgada en esta Ciudad en 28 de octubre de 1920, ante el Notario don Enrique Mora, por plazo de 10 años».

Y siendo ustedes los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1.900, modificado por Real Decreto de 12 de febrero de 1925, se practica esta notificación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los herederos de la expresada señora, doña Mariana Martínez Villar, que falleció en esta Capital en 9 de octubre de 1924.

Logroño 25 de abril de 1927.
—El Recaudador, Saturuino Ruiz.

Ministerio de Gracia y Justicia

Proyecto sobre demarcación judicial del territorio, formado en consonancia con lo que dispone el Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926.

(Conclusión)

Relación de los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Santander en la forma en que han de quedar divididos con arreglo al proyecto formulado por esta Sala de Gobierno

Partido de Cabuérniga

(Suprimido)

Partido de Castro-Urdiales

Castro-Urdiales
Valle de Liendo
Valle de Villaverde de Trucios

Partido de Laredo

(Suprimido)

Partido de Potes

(No sufre modificación alguna)

Partido de Ramales

Ampueros
Arredondo
Limpías
Junta de Voto
Ramales de la Victoria
Rasines
Ruesga (Valle de)
Soba (Valle de)

Partido de Reinosa

Alfoz de Bricia
Alfoz de Santa Gadea
Campoó de Suso
Campoó de Yuso
Enmedio
Pesquera
Reinosa
Rozas del Valderroyo (Las)
San Miguel de Aguayo
Santurdo de Reinosa
Valdeolea
Valdeprado del Río
Valderredible
Valle de Hoz de Arriba
Valle de Valdevezana

Partido del Este de Santander

(No sufre modificación alguna)

Partido del Oeste de Santander

(No sufre modificación alguna)

Partido de Santoña

Argoños
Arnuero
Bárcena de Cicero
Barello
Colindres
Entrambasaguas
Escalante
Hazas en Cesto
Laredo
Liérganes
Marina de Cudeyo
Medio Cudeyo
Meruelo
Miera
Noja
Penagos
Ríotuerto
Ribamontán al Mar
Ribamontán al Monte
Santoña
Solórzano

Partido de San Vicente de la Barquera

Cabezón de la Sal
Cabuérniga (Valle de)
Comillas
Herrerías
Lamasón
Los Tojos
Mazcuerras
Peñarrubia
Rionansa
Ruento
Ruiloña
San Vicente de la Barquera
Tudanca

Udías
Valdaliga (Valle de)
Val de San Vicente
Valle de Polaciones

Partido de Torrelavega

(No sufre modificación alguna)

Partido de Villarriedo

(No sufre modificación alguna)

Informe del Fiscal

Excelentísimo señor: El Fiscal en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto-ley de 17 de diciembre de 1926, y en su artículo 12, tiene el honor de informar que como funcionario de la Sala de Gobierno, ha manifestado su opinión respecto a todos y cada uno de los puntos sometidos a estudio y discusión en las diferentes reuniones y sesiones celebradas, habiendo existido unanimidad al acordar las bases y redacción del proyecto que antecede, referente a la demarcación judicial de este territorio. Posteriormente, y sometido dicho proyecto al examen de los funcionarios adscritos a esta Fiscalía, todos, de común acuerdo, estimamos que se acomoda, en lo posible al total pensamiento que inspira la Real disposición anteriormente expresada.—Burgos, 17 de marzo de 1927.—Excelentísimo señor, Enrique de Leyva, rubricado.—Excelentísimo señor, ministro de Gracia y Justicia.

Informe del Presidente

Excelentísimo señor: Redactado el proyecto de la nueva demarcación judicial de este territorio, cumpla gustoso el deber que me impone el artículo 12 del Real decreto de 17 de Diciembre último, manifestando a V. E. que en su formación se ha procurado, en cuanto ha sido posible, la reducción del número de Juzgados de primera instancia, sin que esto sea obstáculo para que su acción llegue positivamente a todos los pueblos de la jurisdicción que se les asigna, teniendo en cuenta los medios de comunicación y locomoción fácilmente utilizables, sin desatender los factores de la densidad de población y habitualidad de la delincuencia de sus moradores, coordinando todas

ellas con los intereses creados por el trascurso de los tiempos siempre que lo hayan permitido los sagrados intereses de la Justicia, base fundamental sobre la que descansa el proyecto suscrito por la Sala de Gobierno de esta Audiencia que tengo la honra de presidir. Constituido este territorio por seis provincias, de las dos, Alava y Vizcaya, gozan de los privilegios que el régimen foral establece; y conociendo el sagrado amor que sus habitantes profesan a sus históricas tradiciones, se ha tenido también muy en cuenta respetar sus límites jurisdiccionales en la medida que lo ha permitido el Decreto preceptivo, dentro de cuyas disposiciones se inicia esta norma al determinar que se guarde el respeto debido a las costumbres, con el fin, sin duda, de evitar conflictos y luchas regionales que a la postre, habían de repercutir en contra de la proyectada reforma. Habiendo existido una perfecta unanimidad de apreciación entre los funcionarios que constituyen esta Sala de Gobierno se deduce, como lógica consecuencia, que me hallo en un todo conforme con las conclusiones indicadas en el mencionado proyecto, que someto a la superior apreciación de V. E., a los fines indicados en la disposición mencionada.—Burgos 17 de marzo de 1927.—Excelentísimo señor, Fermín Garbayo y Moreno, rubricado.—Excelentísimo señor, ministro de Gracia y Justicia.

Sección provincial de Estadística

Padrones municipales

CIRCULAR

1137

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que, hasta la fecha, no han cumplido lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Estatuto municipal y 34 y 42 del Reglamento sobre población y términos municipales, sobre Rectifi-

cación anual del Padrón de habitantes, precepto que les fué recordado en circular de esta Jefatura fecha 27 de noviembre de 1926, publicada en el Boletín Oficial de la provincia el día 2 de diciembre del mismo año; prevengo a todos los señores alcaldes morosos que, si en el término de 15 días, a contar de la publicación de la presente, no remiten a esta Dependencia de mi cargo, los documentos que se citan en el apartado F) de mi Circular indicada y recordada además por oficio fecha 4 de diciembre último, propondré contra ellos sin nuevo aviso, medidas de rigor por incumplimiento de tan importante servicio anual.

Logroño 27 de abril de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

1141

Los preceptores que cobren sus haberes por esta Depositaria-Pagaduría, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de nueve de la mañana a doce de la misma en los días que a continuación se detallan.

Día 3 de mayo 1927.—Montepío militar.

Día 4.—Montepío civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 5.—Retirados de guerra.

Día 6.—Todas las nóminas. Logroño 27 de abril de 1927.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

SECCION DE POSITOS

CIRCULAR

1140

Por el Ilmo. Sr. Director de General Acción Social Agraria y a los efectos de realizar los descubiertos que a su favor tie-

ne el Pósito de Arenzana de Arriba ha sido nombrado Agente Ejecutivo, don Primitivo Mozas Alfonso.

Y para conocimiento de la Corporación administradora del Pósito y de los interesados, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de procedimiento de 26 de abril de 1.900, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 26 de abril de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés-

Certificación de los particulares literales contenidos en el acta de la Sala de Gobierno extraordinaria celebrada el día 4 de marzo del corriente año de 1927

1061

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, secretario de Gobierno de Audiencia territorial de Pamplona.

Certifico: Que al folio trescientos ochenta y siguientes del libro correspondiente obrante en la Secretaría de mi cargo, aparece el acta de la Sala de Gobierno extraordinaria celebrada el cuatro de marzo último, que, entre otros, contiene los particulares literales siguientes:

«Dada cuenta de los anteproyectos formulados oportunamente por la Audiencia provincial de San Sebastián y por esta Sala de Gobierno, con los informes prevenidos de la Presidencia de aquella y de las respectivas Fiscalías, así como de la documentación aducida por Autoridades de distintos órdenes de territorio, y en general de cuantos antecedentes atinentes al caso se ha estimado necesario o conveniente aportar; después de extensa y concienzuda deliberación, en la que se examinaron minuciosamente cuantos datos han podido reunirse, y conciliado en lo posible, los distintos y ocasiones diametralmente opuestos, factores que íntegran el problema demarcatorio que se plantea, tanto en lo referente al número de habitantes de los

Juzgados y poblaciones afectadas por la reforma y sus medios de comunicación, cuanto a su densidad judicial, grado de cultura y costumbres de sus pobladores; de conformidad a lo preceptuado en el artículo diez del Real Decreto-ley de 17 de diciembre último, la Sala de Gobierno acordó por unanimidad, formar el siguiente:

Proyecto de demarcación judicial del territorio

Como es sabido, está actualmente integrado por los Tribunales y Juzgados correspondientes a las dos provincias de Navarra y Guipúzcoa; constando de una Audiencia territorial que lleva el nombre de esta capital, con su Sala de lo Civil y su Audiencia provincial, y la de San Sebastián, ambas compuestas de una sola sección, con dos Juzgados de primera instancia e instrucción de término, dos de ascenso y cinco de entrada, que hacen un total de nueve, distribuidos en la siguiente forma: en la provincia de Navarra, el de Pamplona, de término; el de Estella de ascenso, y de Aoiz, Tafalla y Tudela, de entrada; y en la de Guipúzcoa el de San Sebastián de término, el de Tolosa de ascenso y los de Azpeitia y Vergara de entrada.

En lo que atañe a la provincia de Navarra, la Sala de Gobierno de conformidad a su acuerdo de 27 de Enero último al formar el anteproyecto prevenido en el artículo 9.º del mencionado Decreto-ley, estima debe mantenerse íntegramente su actual demarcación y división judicial, en consideración a que la existente es la que mejor responde al primordial interés de la mejor administración de justicia, al general de las poblaciones, a la densidad judicial de todos y cada uno de los partidos que la integran, número de habitantes, extensión superficial, distancias entre los pueblos y las cabezas de partido y medios de comunicación entre aquellos y de todos con esta capital.

En su vista, por lo que respecta a esta provincia de Navarra, no cabe en modo algu-

no proponer la supresión de ninguno de los Juzgados que la integran, ya que todos ellos, por su considerable extensión superficial (alguno como el de Pamplona excede de 2.500 kilómetros cuadrados, con una población de cien mil habitantes y el de Aoiz casi le iguala en extensión) y por el número de asuntos que despachan deben subsistir, si bien estima la Sala que el de Estella pudiera y debiera reducirse, con ventaja para el tesoro público, y sin quebranto alguno de la buena administración de justicia, de categoría de ascenso, que hoy tiene, a la de entrada, habida cuenta de que, de los antecedentes aportados, ofrece un promedio anual de ciento sesenta sumarios incoados y sesenta y seis asuntos civiles de toda clase tramitados, en cuya última cifra se comprenden todos los de jurisdicción contenciosa y voluntaria, constituyendo el mayor contingente de aquella las apelaciones de juicios verbales y cumplimiento de exhortos.

En lo que afecta a la provincia de Gipúzcoa, entiende la Sala de Gobierno debe rechazar y rechaza la proposición contenida en el anteproyecto de la Audiencia de su capital, e informes de su razón, en lo atinente a la pretendida creación de un nuevo Juzgado de primera instancia e instrucción en Irún, en primer término por que pugna con la base económica sobre que ha de asentarse la reforma, según el literal con texto del artículo 4.º de la mencionada Real disposición y a mayor abundamiento, no estaría en ningún caso justificada tal creación, ni por el número de habitantes ni por el de asuntos a despachar por el nuevo Juzgado, toda vez que asignándosele, según el anteproyecto de referencia, las poblaciones de Irún, con 14.028 habitantes; Pasajes (de San Juan y San Pedro), con 4.407; Fuenterrabía con 5.001 y Rentería con 6.578 (prescindiéndose de Alza ya que Miracruz, su poblado más importante, seguiría unido a San Sebastián del que constituye un barrio) que forman un total de 20.564 habitantes; cuyas poblaciones han

correspondido, según datos que afectan al último trienio, un promedio anual de veinte sumarios y cuarenta asuntos civiles de toda clase, doce y diez y ocho, ocho y seis y diez y nueve, reespectivamente, formando un total de cincuenta asuntos criminales y ochenta y cuatro civiles, es obvio que, según queda dicho, ni por la densidad de población, ni por la delincuencia ni sustanciación de asuntos civiles, pueda justificarse la conversión en Juzgado de primera instancia y de instrucción del citado núcleo de poblaciones, que aun segregadas del Juzgado de San Sebastián, tampoco habían de descongestionar en el grado y medida que fueren de desear el despacho de los asuntos de dicha capital, innegablemente recargado de trabajo, único motivo racional y fundado que pudiera aducirse para la reforma propuesta, si a ella no se opusieran las fundamentales razones apuntadas.

Rechazado el particular expuesto del aludido anteproyecto estima innecesario la Sala ocuparse del supuesto, en el mismo comprendido, de la agregación de Vera del Bidasoa, villa navarra, al proyectado Juzgado de Irún, ya que, además, a ello se opone el criterio que en principio sustenta aquella respecto a la intangibilidad de la actual demarcación de esta provincia; criterio más firmemente mantenido y avalado en las presentes circunstancias, por elementales motivos de discreción y fundadas razones de general y pública conveniencia, cuyo conocimiento no puede sustraerse a las realidades del momento. La Sala de Gobierno, de conformidad a la propuesta contenida en el referido anteproyecto de la Audiencia de San Sebastián y a lo informado en su día por aquella en virtud de órdenes superiores en el oportuno expediente de segregación promovido por el Municipio de Ichaso, acordó agregar este término municipal al partido de Tolosa, de cuya villa dista menos y tiene comunicaciones más fáciles y rápidas que con Azpeitia, al que actualmente pertenece.

Siendo este Juzgado de Azpeitia de tan escaso número de asuntos (un promedio de sesenta y dos sumarios y de poco más de cien asuntos civiles, en su mayor parte de jurisdicción voluntaria, apelaciones de juicios verbales y cumplimiento de exhortos) y favoreciendo su situación topográfica, ya que está situado en el centro de los de San Sebastián, Tolosa y Vergara, su fácil e indicada absorción, utilizando líneas regulares de automóviles combinadas entre sí o con el ferrocarril, la Sala acordó mantener virtualmente la supresión del referido Juzgado, con lo que seguirá beneficiándose el Estado sin perjuicio alguno para la administración de justicia, ni quebranto sensible de los intereses de sus habitantes.

La agregación de los pueblos que lo integran a los partidos limítrofes de la provincia, debería practicarse, a juicio de la Sala, en la misma forma propuesta en su proyecto de 28 de abril último y, en su consecuencia, quedarían distribuidos los pueblos que actualmente comprende, en la forma siguiente: los de Zarauz, Guetaria, Zumaya y Aizarnazabal, al de San Sebastián; los términos municipales de Aya, Bidania, Goyaz, Regil, Beizama, Astigarraga, Ormaitegui, Gaviria, Mutiloa, Segura, Cerain, Cegama, Ichacho y Ezquioga, al de Tolosa; y los de Azcoitia, Deva, Azpeitia y Cestona, al de Vergara.

Habida cuenta de que el número de asuntos en que interviene el Juzgado de Tolosa (un promedio de 85 sumario y 110 asuntos civiles, con el obligado y copioso porcentaje, en los últimos, de apelaciones de juicios verbales, actos de jurisdicción voluntaria y cumplimiento de exhortos) no justifica la permanencia en la categoría de ascenso, que hoy ostenta, la Sala acordó proponer se rebaje a la de entrada, ya que su actual despacho no rebasa los límites de la normal actuación de los de la última mencionada clase.

(Continuará)

Obras públicas

Provincia de Logroño

1124

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta primera de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Tirgo a Tormantos cuyo presupuesto asciende a 107.782'02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1928 y la fianza provisional 3.235,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 23 de mayo próximo a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 «Gaceta» del 13.

Logroño 23 de abril de 1927.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Anuncios

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Aniceto Vicente Pérez hijo de Juan y de María número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.
El Gobernador.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Rufino Román Arévalo hijo de Felipe y de María número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.
El Gobernador.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Pérez Gorijó hijo de Pedro y de Bárbara, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.
El Gobernador.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Vicente Miguel Ruiz hijo de Apolonio y de Casimira n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.
El Gobernador.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Felipe Marqué Vall hijo de Angel y de Escolástica, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.
El Gobernador.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Vicente López Caballero, hijo de Gabriel y de Isabel número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.
El Gobernador.

ANUNCIO

971

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que servirá de base para los repartimientos de la contribución del año 1928, se hace público para que todo vecino y forastero contribuyente en este término que haya sufrido alteración en dicha riqueza puedan presentar a este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda por transmisión en el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Estollo 30 de marzo de 1927.
—El alcalde, Francisco Lereña.

Administración de Justicia

CERVERA DEL RIO ALHAMA

1138

Don José Escudero Lapoya, Juez Municipal de Cervera del río Alhama, provincia de Logroño.

En virtud de providencia dictada en enjuicio verbal de faltas por lesiones leves, que se sigue de orden de la Superioridad contra Eugenio Jiménez Carbonel natural de Marchante (Navarra), Manuel Mendoza Pésó natural de Agreda (Soria), Emilio Mendoza Peso natural de Almenar (Soria), Carmen Hernández Carbonel natural de Cascante (Navarra), Matilde Jiménez Hernández natural de Cintruénigo (Navarra), y Custodia Mendoza Díaz natural de Matamala (Soria); se ha acordado sean citados por medio del presente en atención a no tener domicilio conocido e ignorarse su paradero, para que el día tres y nueve de mayo próximo a las once de la mañana comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor número cinco para la celebración del juicio correspondiente, al cual debe-

rán concurrir acompañados de los testigos y demás medio de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para que sirva de citación en forma, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cervera del río Alhama, 23 de abril de 1927.—El Juez Municipal, José Escudero.—El secretario, Conrado Sáenz.

REQUISITORIA

1132

Lafuente Ibáñez Pedro, hijo de Bernabé y Anastasia, natural de Cirueña (Logroño) de 22 años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Sestao (Vizcaya) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño número 79 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Juez instructor don Luciano Conde Calviño, teniente de la Agrupación de Artillería de Campaña de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla, a 15 de abril de 1927.—El teniente juez instructor, Luciano Conde.

1134

Luis Jiménez Lacana hijo de Julián y de Marcelina natural de Cornago provincia de Logroño de estado soltero profesión del campo de 21 años de edad, cuyas señas personales son: pelo , cejas , nariz , boca , frente , ojos , producción , estatura un metro 660 milímetros, señas personales domiciliado últimamente en la República Argentina procesado por la falta de concentración a filas comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor de regimiento de Infantería Bailén número veinticuatro don Isaac Villar Moreno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, a 26 de abril de 1927.—El comandante juez instructor, Juan Villar.

Cédula de Citación

1127

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido en providencia de ayer dictada en cumplimiento a orden de la Superioridad procedente de causa número siete de mil novecientos veinticinco seguida sobre robo contra Pedro Duval Salgaray y otros ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincial a los procesados María Giménez Giménez e Isabela Pisa Giménez, los dos gitanos y cuyo actual paradero se ignora para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Logroño el día once de mayo próximo a las once de su mañana con objeto de emitir como tal procurador al juicio oral de la mencionada causa y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Arnedo a veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete. —El secretario judicial, Escolástico Galino.

EDICTO

1089

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado con el número 30 de 1924 por incendio se saca a pública subasta como de la propiedad de Justo Hierro Huerta la parte de la finca siguiente:

La tercera parte de una casa sita en Santurdejo, calle del Cascajo, sin número; que linda por la derecha Ezequiel Villanueva, izquierda Gregorio Palacios, y espalda la misma, mide dicha tercera parte una superficie de 27 metros y 33 centímetros cuadrados y está tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once de junio próximo venidero a las doce y media de su mañana y se abierte:

1.ª Que es tercera subasta

y que por tanto se hace sin sujeción a tipo.

2.ª Que se ha suplido con información posesoria la falta de título estando de manifiesto en Secretaría el testimonio de dicho expediente para que pueda ser examinado debiendo los licitadores conformarse con dicho título.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a diez y ocho de abril de mil novecientos veintisiete. —Dionisio Bombín. —Fernando Tournan.

Audiencia territorial de

Burgos

Secretaría de Gobierno

1142

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Berceo Partido Judicial de Nájera que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos. Burgos, 26 de abril de 1927.

—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

EDICTO

953

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este término municipal para el año de 1928, todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince de abril próximo con los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Foncea, 31 de abril de 1927. —El Alcalde, Toribio Cantero.

Anuncios

ARNEDO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Esteban Solana Hernández hijo de Nicolás y de Felipa número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Santiago de Chile.

Logroño 19 de abril de 1927. El Gobernador.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

1084

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Angel Torrecilla Sorio hijo de Agustín y de Gala número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir la República Argentina.

Logroño 20 de abril de 1927. El Gobernador.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Luis Cornago Sáez hijo de Matías y de Romana, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Norte América.

Logroño 25 de abril de 1927. El Gobernador.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Dimas Sáenz Gómez hijo de Ricardo y de Facunda n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 20 de abril de 1927. El Gobernador.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Justo Cabello Alvarez hijo de Celedonio y de Bonitacia, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Francesa.

Logroño 20 de abril de 1927. El Gobernador.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Alvarez Cruz, hijo de Pascual y de Gregoria número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 20 de abril de 1927. El Gobernador.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Carlos Arrate	1'01
Víctor Alonso	1'01
Agustín Abaiza	1'26
José Abaiza	1'26
Juan Antonio Arrate	8'90
María Jesús Bonilla	10'69
Gregorio Bañanfre	2'80
Tomasa Corral	26
Luis Collado	2'41
Dámaso Dueñas	1'78
Patricio Fernández	51
Juan Melchor	2'29
Julio Martínez Sahisas	6'87

Alejos Martínez	3'56
Julián Martínez	1'91
Segundo Negruela	2'29
Saturnino Ortiz	3'18
Eloy Pava	1'91
Pedro Vozmediano	3'56
Francisco Velez	4'07
José Zabala	6'48
Feliciano Cañuelos	4'02

Zarratón a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Administración Municipal

1000

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este término municipal para el año de 1928, todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince de abril próximo con los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Abalos, 5 de abril de 1927.— El Alcalde, Bernardo González.

LARRIBA

1037

Formadas y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 de Hacienda municipal pudiendo examinarlas durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Larriba 10 de abril de 1927.— El alcalde, Antonino Díez.

Anuncios

SAN ASENSIO

1017

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Victorino González Blasco hijo de Manuel, y de Hilaria número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 25 de abril de 1927. El Gobernador.

SAN ASENSIO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Gabriel Jiménez Jiménez hijo de Natalio y de Quiteria núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 25 de abril de 1927. El Gobernador.

SAN ASENSIO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Hermógenes H. González hijo de Juan y de Avelina, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 25 de abril de 1927. El Gobernador.

SAN ASENSIO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Claudio C. Negueruela hijo de Félix y de Damiana n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 25 de abril de 1927. El Gobernador.

OLLAURI

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Claudio Ruiz Torres hijo de Pascual y de Matilde, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 25 de abril de 1927. El Gobernador.

ARNEDO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Urbano Aranión Zapata, hijo de Segundo y de Carmen, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño 25 de abril de 1927. El Gobernador.

SAN VICENTE DE LA SON-SIERRA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Ricardo Peciña Pérez hijo de Tiburcia, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 25 de abril de 1927.
El Gobernador.

SAN ASENSIO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Victorino Ugarte Arcos hijo de Justo y de Ramona, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Francia.

Logroño 25 de abril de 1927.
El Gobernador.

SAN ASENSIO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Miguel Toviás Espinosa, hijo de Ramón y de Josefa, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Francia.

Logroño 25 de abril de 1927.
El Gobernador.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Aurora Sáez	49
Federico Sanz	2'35
Carmelo Sáez	2'03
Amalia Salazar	28'65
Indalecio Salinas	6'18
Vicente Sta. María	1'91
Domingo Sacristan	4'92
Ruperto Sáez	1'64
Rufino Serralde	93
Faustino Sesa	3'56
Gregorio Soto	49
Germán Salazar	3'01
Isaac San Martín	9'08

Pedro García	82	Julián y Gaudenci Negla.	3'77
Segundo Gómez	49	Rufino Ortún	15'37
Felipe Hernando	1'31	Juan Ortiz	66
Dionisio Hervías	3'34	Victor Olave	1'37
Manuel Hernaez	64	Bailes Ortiz	93
Manuel Martínez	6'12	Carmen Orive	1'43
Marcos Iglesias	2'08	Alejandro Ortiz	38
Bonifacio Ibañez	27	Cirilo Pérez	1'37
Luisa Imañas	1'75	Federico Paternina	14'16
Petronila Ibelgallarta	82	Inocencio Pérez	7'17
Julián Infante	66	Agustín Pérez	1'09
Luliana Junquera	77	Celestino Salinas	1'91
Arsenio Herreros	77	Eustaquia Sagredo	2'74
Celedonio Jorqui	2'52	Laureano Sanz	79'95
Josefa Junquera	1'86	Eusebio Triana	98
Emeterio Laorden	1'70	Miguel Torrecilla	1'04
Manuel Landazuri	4'87	Miguel Terrazas	8'25
Doroteo Landazuri	2'08	José Terrazas	27
Juan Ledesma	12'91	Julián Torrecilla	66
Antonio Landazuri	2'13	Juan Terrazas	66
Clemente Landazuri	1'43	Luis Terrazas	7'61
Domingo Lopez	1'04	Cipriano Terrazas	2'02
Juan Luzuriaga	71	Casto Terrazas	5'47
Anfres López	1'43	Miguel Terrazas	14
Marcial León	2'95	Nicolasa Terrazas	38
Santos León	1'69	Vicente Terrazas	1'53
Justo Lumbreras	5'74	Antonia Terrazas	1'53
José Lambreras	82	Ignacio Terrazas	55
Leandro López	1'15	Juan Terrazas	1'53
Manuel Lumbreras	1'09	Claudio Terrazas	55
Jorge López	5'25	Carmelo Tecedor	3'55
Romualdo Leza	2'74	Gregorio Tecedor	1'04
Severiano León	2'95	Nicasio Tecedor	9'96
Escolastica López	1'86	Antonio Tobalina	1'04
Cesáreo Llorente	11'49	Brígida Tobalina	10'45
Esteban Muñoz	8'15	Taturnino Tofé	1'32
Eugenio Martínez	1'48	Matías Varona	4'05
Gregorio Martínez	82	Manuela Villanueva	66
M. Miguel Ruiz	13'86	Felipe Villaescusa	2'13
Bernardo Moral	3'28	Eustaquio Varona	1'37
Diodoro Moral	1'10	Julián Varona	2'19
María Mendoza	3'17	Manuel Velasco	1'04
José Luis Mendoza	4'21	Manuel Vozmediano	5'69
Victor Manso de Yañiga	7'33	Luis Virumbrales	22
Lorenzo Melchol	17	María Ventosa	1'59
Ruperto Manzano	55	Valentín Zorrilla	1'15
Juan Melchor	2'35	Dionisio Virumbrales	1'70
Cirilo Manzano	27	Benita Vélez	66
Julián Martínez	71	Ramón Ballujera	6'78
Wenceslao Manzano	3'61	Sabina Vereciano	3'45
Pedro Martínez	22	Demetrio Vereciano	8'20
José Mendoza	1'09	Juan y Demetrio Vereciano	2'37
Marqués de Terán	67'32	Eustaquio Val	1'15
Antonia Mendoza	55	Antonio Villarejo	1'48
Isabel Mendoza	55	Evaristo Viniestra	2'41
Luciana Lendoza	55	Juan Vinibay	1'48
María Cruz Martínez	1'26	Darío Ventosa	2'41
Dámaso Manzanos	1'69	Agustín Villar	1'48
Domingo Martínez	1'37	Benita Vozmediano	77
Ciriaco Manzanos	82	Jorge Vizcaya	27
Gregorio Manzanos	88	Julián Villaescusa	55
Benito Martínez	44	Pedro Vélez	88
Severo Martínez	22	Crisantos Vozmediano	22
Patricio Martínez	60	Pedro Vozmediano	60
Benjamin Martínez	55	Crescencio Vélez	5'56
Francisco Mendi	1'20	José Labarga	17'51
Eugenio Martínez	1'37	Hilario Zárate	2'08
Aleson Martínez	1'56		
José Martínez	60		
Eusebio Martínez	66		
M. Jesús Negueruela	66		
Andrés Negueruela	55		
Agustín Negueruela	1'84		
Pedro Negueruela	2'24		
Simeón Negueruela	7'44		
Inés Negueruela	2'73		
Segundo Negueruela	1'31		

Zarratón a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.